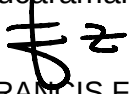


AL DESPACHO de la señora juez, se informa que existe memorial suscrito por el apoderado del demandante solicitando se haga entrega del título procedente de la condena en costas impuesta en proceso ordinario. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1558-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, otea el operador jurídico que milita en el expediente la petición invocada por la parte actora, consignación efectuada por el demandado por pago total de la obligación de costas que se desprende del proceso ordinario laboral, así como resultado de la consulta en línea del Banco Agrario de la existencia de dineros en la cuenta del Juzgado a favor del ejecutante, razón por la que el despacho ordena la entrega del título judicial así:

Título: 460010001425286 de fecha 24 de enero de 2019, por valor \$548.000,00

Para su cumplimiento, por secretaría tramítese lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega a JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ, C.C. 91.155.595 y T.P. N° 141.227 del CSJ, a través de transferencia electrónica a la cuenta 0570047670084160 del banco DAVIVIENDA, quien cuenta con plenas facultades para recibir según poder obrante en el expediente, previo el lleno de los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PALTA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 11 DE OCTUBRE DE 2022 LA SECRETARIA  FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d979626513150e514e2a05de32df5adbcebf95f1c30e300fbbdf795929f9f78**

Documento generado en 10/10/2022 01:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>